

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN
COMENTADO**

TOMO III

DIRECTOR DE LA OBRA: OSCAR J. AMEAL

**COORDINADORES DE TOMO:
MARÍA F. COMPIANI Y JAVIER SANTAMARÍA**

ÍNDICE CORRESPONDIENTE

A LA EDICIÓN DE 2017

AUTORES DE ESTE TOMO

ABREVIATURAS UTILIZADAS

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. TOMO III

ÍNDICE
CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN
TOMO III

LIBRO TERCERO. DERECHOS PERSONALES

TÍTULO I. OBLIGACIONES EN GENERAL

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 724. Definición.
- Art. 725. Requisitos.
- Art. 726. Causa.
- Art. 727. Prueba de la existencia de la obligación. Presunción de fuente legítima.
- Art. 728. Deber moral.
- Art. 729. Buena fe.
- Art. 730. Efectos con relación al acreedor.
- Art. 731. Efectos con relación al deudor.
- Art. 732. Actuación de auxiliares. Principio de equiparación.
- Art. 733. Reconocimiento de la obligación.
- Art. 734. Reconocimiento y promesa autónoma.
- Art. 735. Reconocimiento causal.

**CAPÍTULO 2. ACCIÓN Y GARANTÍA COMÚN
DE LOS ACREEDORES**

Sección 1ª. Acción directa

- Art. 736. Acción directa.
- Art. 737. Requisitos de ejercicio.
- Art. 738. Efectos.

Sección 2ª. Acción subrogatoria

- Art. 739. Acción subrogatoria.
- Art. 740. Citación del deudor.
- Art. 741. Derechos excluidos.
- Art. 742. Defensas oponibles.

Sección 3ª. Garantía común de los acreedores

- Art. 743. Bienes que constituyen la garantía.
- Art. 744. Bienes excluidos de la garantía común.
- Art. 745. Prioridad del primer embargante.

CAPÍTULO 3. CLASES DE OBLIGACIONES

Sección 1ª. Obligaciones de dar

Parágrafo 1º. Disposiciones generales

- Art. 746. Efectos.
- Art. 747. Entrega.
- Art. 748. Entrega de cosa mueble cerrada o bajo cubierta.
- Art. 749. Obligación de dar cosas ciertas para transferir el uso o la tenencia.
Remisión.

Parágrafo 2º. Obligaciones de dar cosa cierta para constituir derechos reales

- Art. 750. Tradición.
- Art. 751. Mejoras. Concepto y clases.
- Art. 752. Mejora natural.
- Art. 753. Mejoras artificiales.
- Art. 754. Frutos.
- Art. 755. Riesgos de la cosa.
- Art. 756. Concurrencia de varios acreedores. Bienes inmuebles.
- Art. 757. Concurrencia de varios acreedores. Bienes muebles.
- Art. 758. Acreedor frustrado.

Parágrafo 3º. Obligaciones de dar para restituir

- Art. 759. Regla general.
- Art. 760. Entrega de la cosa a quien no es propietario. Bienes no registrables.
- Art. 761. Entrega de la cosa a quien no es propietario. Bienes registrables.

Parágrafo 4º. Obligaciones de género

- Art. 762. Individualización.
- Art. 763. Período anterior a la individualización.

Parágrafo 5º. Obligaciones relativas a bienes que no son cosas

- Art. 764. Aplicación de normas.

Parágrafo 6º. Obligaciones de dar dinero

- Art. 765. Concepto
- Art. 766. Obligación del deudor
- Art. 767. Intereses compensatorios
- Art. 768. Intereses moratorios
- Art. 769. Intereses punitivos
- Art. 770. Anatocismo
- Art. 771. Facultades judiciales
- Art. 772. Cuantificación de un valor

Sección 2ª. Obligaciones de hacer y de no hacer

- Art. 773. Concepto
- Art. 774. Prestación de un servicio
- Art. 775. Realización de un hecho
- Art. 776. Incorporación de terceros

- Art. 777. Ejecución forzada
- Art. 778. Obligación de no hacer

Sección 3ª. Obligaciones alternativas

- Art. 779. Concepto
- Art. 780. Elección. Sujetos. Efectos
- Art. 781. Obligación alternativa regular
- Art. 782. Obligación alternativa irregular
- Art. 783. Elección por un tercero
- Art. 784. Elección de modalidades o circunstancias
- Art. 785. Obligaciones de género limitado

Sección 4ª. Obligaciones facultativas

- Art. 786. Concepto
- Art. 787. Extinción
- Art. 788. Caso de duda
- Art. 789. Opción entre modalidades y circunstancias

Sección 5ª. Obligaciones con cláusula penal y sanciones conminatorias

- Art. 790. Concepto
- Art. 791. Objeto
- Art. 792. Incumplimiento
- Art. 793. Relación con la indemnización
- Art. 794. Ejecución
- Art. 795. Obligaciones de no hacer
- Art. 796. Opciones del deudor
- Art. 797. Opciones del acreedor
- Art. 798. Disminución proporcional
- Art. 799. Divisibilidad
- Art. 800. Indivisibilidad
- Art. 801. Nulidad
- Art. 802. Extinción de la obligación principal
- Art. 803. Obligación no exigible
- Art. 804. Sanciones conminatorias

Sección 6ª. Obligaciones divisibles e indivisibles

Parágrafo 1º. Obligaciones divisibles

- Art. 805. Concepto
- Art. 806. Requisitos
- Art. 807. Deudor y acreedor singulares
- Art. 808. Principio de división
- Art. 809. Límite de la divisibilidad
- Art. 810. Derecho al reintegro
- Art. 811. Participación
- Art. 812. Caso de solidaridad

Parágrafo 2º. Obligaciones indivisibles

- Art. 813. Concepto
- Art. 814. Casos de indivisibilidad
- Art. 815. Prestaciones indivisibles
- Art. 816. Derechos de los acreedores al pago total
- Art. 817. Derecho a pagar
- Art. 818. Modos extintivos
- Art. 819. Responsabilidad de cada codeudor
- Art. 820. Contribución
- Art. 821. Participación
- Art. 822. Prescripción extintiva
- Art. 823. Normas subsidiarias
- Art. 824. Indivisibilidad impropia

Sección 7ª. Obligaciones de sujeto plural

Parágrafo 1º. Obligaciones simplemente mancomunadas

- Art. 825. Concepto
- Art. 826. Efectos

Parágrafo 2º. Obligaciones solidarias. Disposiciones generales

- Art. 827. Concepto
- Art. 828. Fuentes
- Art. 829. Criterio de aplicación
- Art. 830. Circunstancias de los vínculos
- Art. 831. Defensas
- Art. 832. Cosa juzgada

Parágrafo 3º. Solidaridad pasiva

- Art. 833. Derecho a cobrar
- Art. 834. Derecho a pagar
- Art. 835. Modos extintivos
- Art. 836. Extinción absoluta de la solidaridad
- Art. 837. Extinción relativa de la solidaridad
- Art. 838. Responsabilidad
- Art. 839. Interrupción y suspensión de la prescripción
- Art. 840. Contribución
- Art. 841. Determinación de la cuota de contribución
- Art. 842. Caso de insolvencia
- Art. 843. Muerte de un deudor

Parágrafo 4º. Solidaridad activa

- Art. 844. Derecho al cobro
- Art. 845. Prevención de un acreedor
- Art. 846. Modos extintivos
- Art. 847. Participación
- Art. 848. Cuotas de participación
- Art. 849. Muerte de un acreedor

Sección 8ª. Obligaciones concurrentes

- Art. 850. Concepto
- Art. 851. Efectos
- Art. 852. Normas subsidiarias

Sección 9ª. Obligaciones disyuntivas

- Art. 853. Alcances
- Art. 854. Disyunción activa
- Art. 855. Reglas aplicables

Sección 10ª. Obligaciones principales y accesorias

- Art. 856. Definición
- Art. 857. Efectos

Sección 11ª. Rendición de cuentas

- Art. 858. Definiciones
- Art. 859. Requisitos
- Art. 860. Obligación de rendir cuentas
- Art. 861. Oportunidad
- Art. 862. Aprobación
- Art. 863. Relaciones de ejecución continuada
- Art. 864. Saldos y documentos del interesado

CAPÍTULO 4. PAGO

Sección 1ª. Disposiciones generales

- Art. 865. Definición
- Art. 866. Reglas aplicables
- Art. 867. Objeto del pago
- Art. 868. Identidad
- Art. 869. Integridad
- Art. 870. Obligación con intereses
- Art. 871. Tiempo del pago
- Art. 872. Pago anticipado
- Art. 873. Lugar de pago designado
- Art. 874. Lugar de pago no designado
- Art. 875. Validez
- Art. 876. Pago en fraude a los acreedores
- Art. 877. Pagos de créditos embargados o prendados
- Art. 878. Propiedad de la cosa
- Art. 879. Legitimación activa
- Art. 880. Efectos del pago por el deudor
- Art. 881. Ejecución de la prestación por un tercero
- Art. 882. Efectos que produce la ejecución de la prestación por un tercero
- Art. 883. Legitimación para recibir pagos
- Art. 884. Derechos del acreedor contra el tercero
- Art. 885. Pago a persona incapaz o con capacidad restringida y a tercero no legitimado

Sección 2ª. Mora

- Art. 886. Mora del deudor. Principio. Mora automática. Mora del acreedor
- Art. 887. Excepciones al principio de la mora automática
- Art. 888. Eximición

Sección 3ª. Pago a mejor fortuna

- Art. 889. Principio
- Art. 890. Carga de la prueba
- Art. 891. Muerte del deudor

Sección 4ª. Beneficio de competencia

- Art. 892. Definición
- Art. 893. Personas incluidas

Sección 5ª. Prueba del pago

- Art. 894. Carga de la prueba
- Art. 895. Medios de prueba
- Art. 896. Recibo
- Art. 897. Derecho a exigir el recibo
- Art. 898. Inclusión de reservas
- Art. 899. Presunciones relativas al pago

Sección 6ª. Imputación de pago

- Art. 900. Imputación por el deudor
- Art. 901. Imputación por el acreedor
- Art. 902. Imputación legal
- Art. 903. Pago a cuenta de capital e intereses

Sección 7ª. Pago por consignación

Parágrafo 1º. Consignación judicial

- Art. 904. Casos en que procede
- Art. 905. Requisitos
- Art. 906. Forma
- Art. 907. Efectos
- Art. 908. Deudor moroso
- Art. 909. Desistimiento

Parágrafo 2º. Consignación extrajudicial

- Art. 910. Procedencia y trámite
- Art. 911. Derechos del acreedor
- Art. 912. Derechos del acreedor que retira el depósito
- Art. 913. Impedimentos

Sección 8ª. Pago por subrogación

- Art. 914. Pago por subrogación
- Art. 915. Subrogación legal

- Art. 916. Subrogación convencional por el acreedor
- Art. 917. Subrogación convencional por el deudor
- Art. 918. Efectos
- Art. 919. Límites
- Art. 920. Subrogación parcial

CAPÍTULO 5. OTROS MODOS DE EXTINCIÓN

Sección 1ª. Compensación

- Art. 921. Definición
- Art. 922. Especies
- Art. 923. Requisitos de la compensación legal
- Art. 924. Efectos
- Art. 925. Fianza
- Art. 926. Pluralidad de deudas del mismo deudor
- Art. 927. Compensación facultativa
- Art. 928. Compensación judicial
- Art. 929. Exclusión convencional
- Art. 930. Obligaciones no compensables

Sección 2ª. Confusión

- Art. 931. Definición
- Art. 932. Efectos

Sección 3ª. Novación

- Art. 933. Definición
- Art. 934. Voluntad de novar
- Art. 935. Modificaciones que no importan novación
- Art. 936. Novación por cambio de deudor
- Art. 937. Novación por cambio de acreedor
- Art. 938. Circunstancias de la obligación anterior
- Art. 939. Circunstancias de la nueva obligación
- Art. 940. Efectos
- Art. 941. Novación legal

Sección 4ª. Dación en pago

- Art. 942. Definición
- Art. 943. Reglas aplicables

Sección 5ª. Renuncia y remisión

- Art. 944. Caracteres
- Art. 945. Renuncia onerosa y gratuita
- Art. 946. Aceptación
- Art. 947. Retracción
- Art. 948. Prueba
- Art. 949. Forma
- Art. 950. Remisión

- Art. 951. Normas aplicables
- Art. 952. Efectos
- Art. 953. Pago parcial del fiador
- Art. 954. Entrega de la cosa dada en prenda

Sección 6ª. Imposibilidad de cumplimiento

- Art. 955. Definición
- Art. 956. Imposibilidad temporaria